

Buenos Aires, de del 2.....-

Señores

Compañía de Seguros LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Presente.

Por la presente nos constituimos individualmente en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y codeudores solidarios de todas las obligaciones que

en adelante "El Proponente", con domicilio en

tenga contraídas o contraiga en el futuro con esa Compañía, y en especial de los emergentes de la emisión por la Compañía de Seguros "LA MERCANTIL ANDINA" SOCIEDAD ANONIMA de pólizas de seguros de caución solicitadas por el Proponente.

Esta fianza garantiza:

a) El incumplimiento de todas las obligaciones actuales o futuras, condiciones o eventuales que tenga o pueda tener "El Proponente" en relación a esa Compañía, sea por premios adeudados en concepto de emisión de póliza, sus respectivas refacturaciones, o por cualquier título, así como el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones le ocasionaren. Las obligaciones de los avalistas respecto al pago de premios, subsistirán en todos sus términos y con todos sus efectos, aún después de la extinción de la relación entre el Asegurado y Asegurador y hasta la efectiva cancelación de las obligaciones en favor de este último.

Aún cuando el tomador se transforme por cambios en sus contratos sociales, cualquiera sea el alcance y forma de tales modificaciones incluso cambio de nombres o razón social, fusión, tipo social, etc; no operándose novación por causas antedichas. Asimismo subsistirán las obligaciones de los avalistas, en caso de fallecimiento, quiebra y/o declaración judicial de concurso de acreedores.

b) Sin perjuicio de la obligación genérica mencionada en el inciso anterior, nuestro aval cubre las obligaciones específicas asumidas por "El Proponente" en las solicitudes de seguros de Caución aceptadas por esta Compañía y se producirá sin necesidad de interpelación de ninguna especie, por el solo incumplimiento del afianzado.

Ocurrida la mora de "El Proponente" podrá la Compañía ejercer sus derechos en el momento y en la forma que creyere mas conveniente para la defensa de sus derechos y su crédito, pudiendo sin que esta enunciación signifique limitación alguna, dirigirse: 1ro) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos directamente; 2do) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos en cualquier estado del juicio que le sugiere a "El Proponente". Asimismo podrá la Compañía exigir a todos o a cada uno de los suscriptos individualmente, a su elección, el saldo o liquidación definitiva aprobada en los autos que se hayan tramitado o se tramiten en lo sucesivo contra "El Proponente" Comprometiéndose en todos los casos a considerar como firmes o Irrevocables todos los trámites realizados contra "El Proponente".

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y/o cualquier otro que pudiera correspondernos y en especial a los indicados en el artículo 2015, 2018, 2023, 2043, 2044, 2045, 2046 y 2047 del Código Civil. Los plazos y facilidades especiales que la Compañía de Seguros "LA MERCANTIL ANDINA" SOCIEDAD ANONIMA otorgue a "El Proponente" para el pago de su deuda no afectarán en modo alguno esta garantía ni podrán ser opuestos por nosotros a la Compañía.

No afectará esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales, ni el hecho de que la Compañía reciba pagarés firmados o endosados por "El Proponente" y/o terceros.

Finalmente nos comprometemos a aceptar y dar por válido, sin derecho a la impugnación alguna, el saldo deudor que en su caso surja de la contabilidad de esa Empresa.

A todos los efectos del presente constituimos domicilios especiales en

NOTA: Este aval deberá presentarse ante Escribano Público Nacional para certificar rúbrica.

.....
Firma Cónyuge

.....
Firma/s

.....
Aclaración

.....
Aclaración